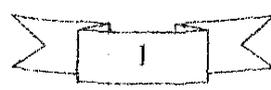


2014				
------	--	--	--	--

1                    **ESCRITURA      DE      CONSTITUCIÓN**  
2                    **SIMULTÁNEA   DE   LA   COMPAÑÍA**  
3                    **CONSULTORIA TRIBUTARIA, CONTABLE**  
4                    **& ADUANERA S.A. TRIADCONSA**  
5                    **CUANTÍA: \_\_\_\_\_**  
6                    **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00-**

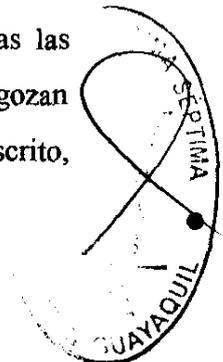
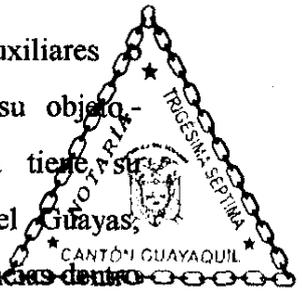


7    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
8    del Ecuador, a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce, ante mí  
9    **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria **TRIGESIMA**  
10   **SEPTIMA** de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente  
11   escritura la señorita **MARTHA ALEXANDRA ORDOÑEZ SANCHEZ**,  
12   por sus *propios derechos*, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en  
13   este cantón, casado, Contadora; y, la señora **ROSSANA ADELAIDA**  
14   **MONTESDEOCA CERVANTES**, por sus propios derechos, quien  
15   declara ser ecuatoriana, domiciliada en este cantón, casada, Contadora.-  
16   Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco  
17   de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
18   identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la  
19   naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me  
20   presentaron la minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:**  
21   Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su  
22   cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás  
23   convenciones, que otorgan: **UNO: MARTHA ALEXANDRA**  
24   **ORDOÑEZ SANCHEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser  
25   ecuatoriana, domiciliada en este cantón, casado, Contadora; y, **DOS:**  
26   **ROSSANA ADELAIDA MONTESDEOCA CERVANTES**, por sus  
27   *propios derechos*, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en este  
28   cantón, casada, Contadora.- La presente escritura se otorga al tenor de las



1 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA  
2 PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE  
3 ESTATUTO: Las contratantes **MARTHA ALEXANDRA ORDOÑEZ**  
4 **SANCHEZ,** y, **ROSSANA ADELAIDA MONTESDEOCA**  
5 **CERVANTES,** cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y  
6 profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad  
7 constituir la compañía anónima **CONSULTORIA TRIBUTARIA,**  
8 **CONTABLE & ADUANERA SA. TRIADCONSA** para lo cual unen sus  
9 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y  
10 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente  
11 Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato  
12 social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
13 ANÓNIMA CONSULTORIA TRIBUTARIA, CONTABLE &  
14 ADUANERA SA. TRIADCONSA - CAPÍTULO PRIMERO.-  
15 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,  
16 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-  
17 DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de  
18 **CONSULTORIA TRIBUTARIA, CONTABLE & ADUANERA SA.**  
19 **TRIADCONSA,** se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley  
20 de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto  
21 Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: Dar servicio  
22 profesional económico, financiero, contable, tributario y aduanero,  
23 Elaboración en Auditorías Internas y Externas, Servicios Profesionales  
24 y de Capacitación en las áreas contables, financiera, tributaria, laboral,  
25 aduanera.- *Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar,*  
26 *exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de*  
27 *Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de*  
28 *Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos*

1 aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares  
2 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-  
3 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su  
4 domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
5 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro  
6 y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de  
7 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la  
8 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro  
9 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía  
10 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por  
11 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad  
12 con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-  
13 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la  
14 Compañía se divide en SUSCRITO y PAGADO.- El **CAPITAL**  
15 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**  
16 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**  
17 **800.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en  
18 **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,  
19 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
20 una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los  
21 títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados  
22 con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las  
23 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar  
24 una o más acciones.- Los aumentos de **CAPITAL SUSCRITO** y  
25 **PAGADO**, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la  
26 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las  
27 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan  
28 de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito,



1 en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a  
2 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de  
3 preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del  
4 Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la  
5 Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el  
6 derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que  
7 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las  
8 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no  
9 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-  
10 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con  
11 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como  
12 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de  
13 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,  
14 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las  
15 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del  
16 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
17 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**  
18 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta  
19 General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se  
20 organizare, por el Gerente General y Presidente demás funcionarios,  
21 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que  
22 este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**  
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación  
24 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus  
25 negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y  
26 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En  
27 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General,  
28 actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO**

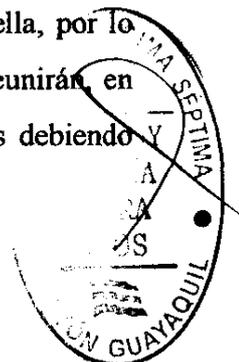
1 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

2 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas  
3 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de  
4 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas al  
5 Directorio cuando éste se integre al Gerente General y al Presidente y a  
6 los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO**

7 **UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los  
8 accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la  
9 prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la  
10 forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El  
11 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de  
12 la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de  
13 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS**

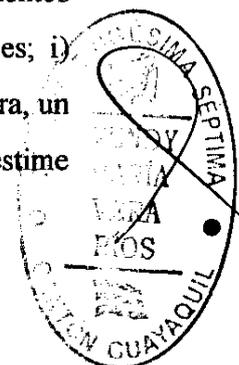
14 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
15 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
16 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
18 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
19 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también  
20 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las  
21 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo  
22 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o  
23 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá  
25 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
26 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo  
27 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en  
28 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo

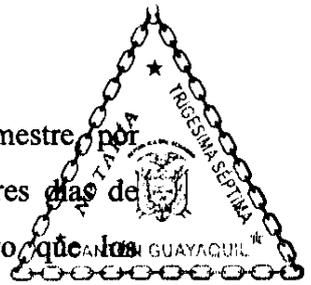


1 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los  
2 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la  
3 Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en  
4 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y  
5 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-  
6 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse  
7 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante  
8 carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el  
9 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta  
10 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
11 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una  
12 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá  
14 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados  
15 en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto.  
16 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier  
17 época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus  
18 veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que  
19 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de  
21 la Compañía y, el Gerente General actuará de Secretario. En caso de  
22 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará  
23 de Secretario las personas que los concurrentes designen para desempeñar  
24 tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las  
25 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas  
26 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
27 la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
28 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la

1 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de  
2 las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina,  
3 foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
5 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
6 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las  
7 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando  
8 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de  
9 los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
10 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
11 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el  
12 Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y  
13 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,  
14 en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la  
15 formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no  
16 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas  
17 especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital  
18 autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la  
19 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso  
20 de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier  
21 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del  
22 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones  
23 legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los  
24 aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite  
25 del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos  
26 que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i)  
27 Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un  
28 Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime



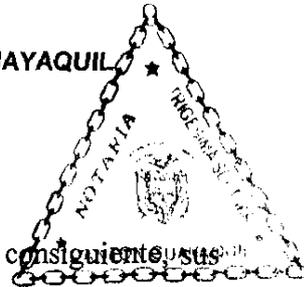
1 conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con  
2 sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo  
3 noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o  
4 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas  
5 departamentales y demás organismos administrativos que exija el  
6 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al  
7 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la  
8 representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver  
9 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la  
10 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma  
11 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y  
12 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
13 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las  
14 demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**  
15 **DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De  
16 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo  
17 precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta  
18 General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó  
19 por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la  
20 Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente  
21 por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales  
22 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán  
23 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En  
24 caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será  
25 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el  
26 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta  
27 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la



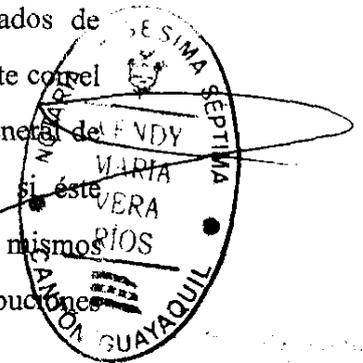
1 Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por  
2 convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de  
3 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los  
4 Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser  
5 convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse  
6 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la  
7 convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán  
8 mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los  
9 Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión,  
10 en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal  
11 evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que  
12 hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax  
13 y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos  
14 medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente  
15 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto  
16 con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar  
17 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su  
18 parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,  
19 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo  
20 electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones  
21 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el  
22 Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la  
23 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones  
24 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**  
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- El Directorio estará presidido por el Presidente  
26 de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se  
27 designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con  
28 voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que



1 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las  
2 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar  
3 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de  
4 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de  
5 cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una  
6 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un  
7 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres  
8 Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco  
9 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá  
10 ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva  
11 sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y  
12 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al  
13 respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo  
14 de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes  
15 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta  
16 General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en  
17 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y  
18 en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la  
19 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos  
20 que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente  
21 o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**  
22 **GERENTE GENERAL, PRESIDENTE:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
23 **TERCERO.-** El Gerente General y Presidente, accionistas o no, serán  
24 elegidos por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo  
25 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
26 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la  
27 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación  
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin



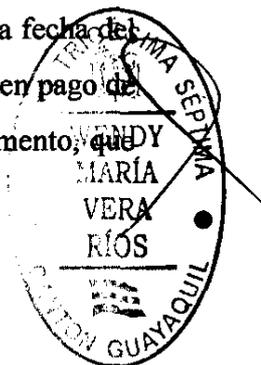
1 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente sus  
2 principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos  
3 los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b)  
4 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de  
5 las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de  
6 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y  
7 de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de  
8 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el  
9 Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
10 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los  
11 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de  
12 inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la  
13 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a  
14 los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo  
15 requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de  
16 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta,  
17 ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado, con estos mismos  
18 deberes y atribuciones por el Presidente de la Compañía; en caso de  
19 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO**  
20 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la  
21 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de  
22 Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b)  
23 Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de  
24 Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el  
25 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de  
26 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste  
27 faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos  
28 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones



1 establecidas en este Estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**  
2 **COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General  
3 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona  
4 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
5 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-  
6 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:**  
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La  
8 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las  
9 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el  
10 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una  
12 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio  
13 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones  
14 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales  
15 y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el  
16 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la  
17 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se  
18 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La  
20 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.  
21 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador  
22 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente  
23 General de la Compañía, o quien hiciera sus veces.- **CLÁUSULA**  
24 **SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**  
25 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL**  
26 **MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han  
27 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias,  
28 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

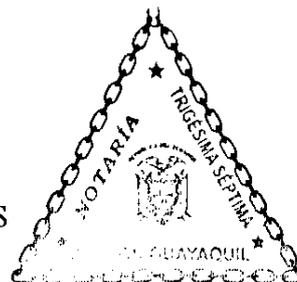
1 Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se  
2 constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**  
3 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que  
4 ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las  
5 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:  
6 **UNO.-** La señorita **MARTHA ALEXANDRA ORDOÑEZ SANCHEZ**  
7 declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias,  
8 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados  
9 Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada  
10 una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 dólares de**  
11 **los Estados Unidos de América (US\$ 400.00)**, mediante el aporte y  
12 entrega de dicha suma, en numerario; y **DOS.-** la señora **ROSSANA**  
13 **ADELAIDA MONTESDEOCA CERVANTES** declara que ha suscrito  
14 **CUATROCIENTOS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de  
15 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo  
16 pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma  
17 de **CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de**  
18 **América (US\$ 400.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
19 numerario.- **TRES.-** Los accionistas fundadores, economista **MARTHA**  
20 **ALEXANDRA ORDOÑEZ SANCHEZ**, y, **ROSSANA ADELAIDA**  
21 **MONTESDEOCA CERVANTES** otorgan y protestan bajo solemnidad  
22 del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del  
23 capital suscrito por ellos para la constitución de **CONSULTORIA**  
24 **TRIBUTARIA, CONTABLE & ADUANERA SA. TRIADCONSA**, acreditando  
25 por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los  
26 numerales **UNO, DOS y TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del  
27 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de  
28 las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que



1 depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto  
2 esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el  
3 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de  
4 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al  
5 efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los  
6 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como  
7 **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señorita **MARTHA**  
8 **ALEXANDRA ORDOÑEZ SANCHEZ**, y, como **PRESIDENTE**, al  
9 Economista **FRANCISCO WILLAR MOSCOSO FRANCO**, por el  
10 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo  
11 establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura  
12 se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y  
13 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA**  
14 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir  
15 personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que  
16 antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta  
17 escritura y al abogada **Soraya Suárez Cruz**, para que, cualquiera de ellos  
18 actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen,  
19 efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y  
20 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la  
21 Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del  
22 contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales,  
23 inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en  
24 general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue  
25 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena  
26 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública”.- **HASTA AQUÍ**  
27 **LA MINUTA**, firmada por **Soraya Suárez Cruz**, abogada con matrícula  
28 cero nueve – dos cero cero seis – uno cinco cinco, del Foro de Abogados,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO



**NÚMERO DE RESERVA:** 7651232  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/06/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORIA TRIBUTARIA, CONTABLE & ADUANERA S. A. TRIADCONSA

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2014 1:19:57 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

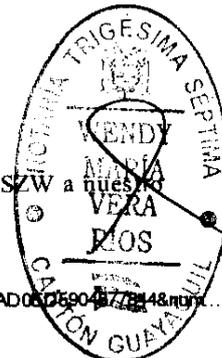
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

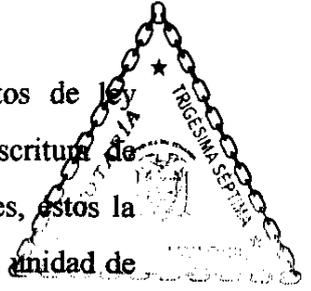
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KX8SZW a través del sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



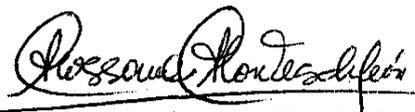
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley  
2 agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de  
3 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la  
4 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
5 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

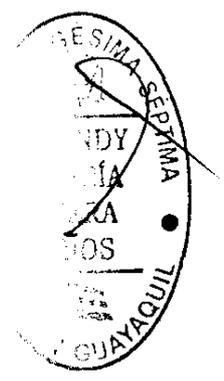


6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
  
**MARTHA ALEXANDRA ORDOÑEZ SANCHEZ**  
C.C. # 0931418107                      C.Vot. # 293-0064

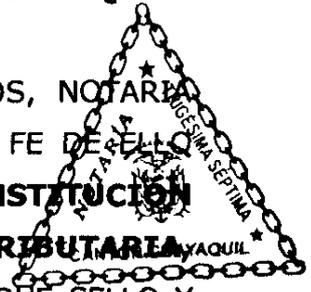
  
  
**ROSSANA ABELAIDA MONTESDEOCA CERVANTES**  
C.C. # 0916446081                      C.Vot. # 010-0218

**AB. WENDY MARÍA VERA RIOS  
NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL**

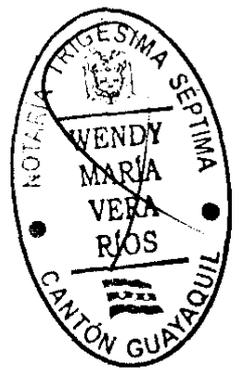


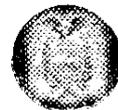
**AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA  
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE SELLO  
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**  
**SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA CONSULTORÍA TRIBUTARIA**  
**CONTABLE & ADUANERA S.A. TRIADCONSA.-** LA MISMA QUE SELLO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO.-



*Wendy Maria Vera Rios*  
**Ab. Wendy Maria Vera Rios**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**





# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.792  
FECHA DE REPERTORIO:07/jul/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORIA TRIBUTARIA, CONTABLE & ADUANERA S.A. TRIADCONSA**, de fojas 66.168 a 66.190, Registro Mercantil número 2.575. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORIA TRIBUTARIA, CONTABLE & ADUANERA S.A. TRIADCONSA**, a favor de **MARTHA ALEXANDRA ORDOÑEZ SANCHEZ**, de fojas 28.789 a 28.791, Registro de Nombramientos número 9.302.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORIA TRIBUTARIA, CONTABLE & ADUANERA S.A. TRIADCONSA**, a favor de **FRANCISCO WILLAR MOSCOSO FRANCO**, de fojas 28.792 a 28.794, Registro de Nombramientos número 9.303.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Patricia Murillo Torres**

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 18 de julio de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0900122

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítanos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

13/AUG/2014 12:02:10 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 43235-0  
MARTHA ORDOÑEZ

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL -  
CONSULTORIA TRIBUTARIA CONTABLE &

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 81